

Señor  
**JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
E. S. D.

**PROCESO:** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (VERBAL)

**DEMANDANTES:** LAURA EDILMA CADAVID ACEVEDO Y OTROS

**DEMANDADOS:** TRANSPORTES LA ESTRELLA MEDELLÍN S.A. TRANSTEMSA S.A. Y OTROS

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

**RADICADO:** 2017 - 00550

Mediante el presente memorial y en virtud de lo establecido en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso, interpongo contra el auto del despacho que liquidó las agencias en derecho, recurso de REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN.

Se fijó a título de agencias en derecho la suma de \$13'500.000. De conformidad con el acuerdo PSAA16-10554 en procesos como el que nos ocupa (mayor cuantía), las agencias se liquidan entre el 3% y el 7.5% de lo pedido.

Si tenemos en cuenta las pretensiones formulada en la demanda, las que se direccionaron casi en su mayoría a indemnizar perjuicios extrapatrimoniales de la víctima y sus familiares, se puede establecer que el porcentaje aplicado es mayor al dispuesto en el acuerdo mencionado.

Conforme lo anterior, solicito al despacho de la manera más comedida, regular la tarifa de acuerdo con los porcentajes admitidos en la determinación del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

**JOSÉ GABRIEL CALLE CAMPUZANO**  
T.P. 58219 del Consejo Superior de la Judicatura